

INFORME SECRETARIAL. Soledad, julio 15 de 2021.

Señora Jueza a su despacho el presente proceso Ejecutivo singular promovido por LA COOPERATIVA COOPORTUNO contra WILLIAM CAÑADAS MANJARRES, radicado bajo el No. 08758-41-89-002-2016-00753-00, informándole que la parte demandada ha presentado escrito solicitando la terminación del proceso. Sírvasse proveer.

La Secretaria,


MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, septiembre 27 de 2021.

Visto y constatado el anterior informe secretarial, reposa en el plenario escrito donde la parte demandada WILLIAM CAÑADAS MANJARRES, solicita la terminación del presente proceso en razón del pago total de la obligación, aportando para tal efecto, documento que da cuenta de los descuentos salariales a él efectuados por nomina, por la suma de \$25.500. 000.00

Frente a esta petición, el Juzgado encuentra necesario correr traslado del escrito referido la parte ejecutante, para que se pronuncie frente a la misma, por el término de tres (3) días, conforme a lo consagrado por el artículo 461 inciso tercero del Código General del Proceso.

Por lo anterior, esta Juzgadora, DISPONE:

1.- Del escrito de terminación por pago total de la obligación, presentado por la parte demandada, córrase TRASLADO a la PARTE DEMANDANTE, por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre el mismo, en los términos del artículo 461 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZA

nmco

<u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y</u> <u>COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>97</u> de HOY <u>28/09</u> de 2021.  MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA Secretaria
--